

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA  
DIRECCIÓN GENERAL de Administración Local  
COMUNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

**Plan de Cooperación Local**

Proyecto: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Financiación Autonómica: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_ Financiación Local: \_\_\_\_\_

Comienzo: \_\_\_\_\_ Empresa Constructora: \_\_\_\_\_

Terminación: \_\_\_\_\_

09/286

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/5/2009, de 5 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones para la prestación de Servicios Municipales y Desarrollo de Políticas de Promoción Local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 44 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, reconociendo a estas Entidades Locales, la personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Tal y como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Administración Local, se tiene como objetivo el de impulsar la creación de estructuras supramunicipales, así como la consolidación de los servicios existentes, como espacios que permitan prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos. Así en Cantabria, existen más de una veintena de mancomunidades constituidas con diversos fines, por lo que desde la Dirección General de Administración Local se considera un objetivo prioritario apoyar económicamente la constitución y el fortalecimiento de estas entidades supramunicipales.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y al artículo 40 de la citada Ley de Bases.

La Dirección General de Administración Local, ahora perteneciente a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atri-

buciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvenciones para asistir, financieramente, los gastos que realicen las Mancomunidades destinados a prestar servicios municipales, así como al desarrollo de políticas de promoción local.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2.- Financiación.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.03.458A.462, por un importe máximo de 1.142.626,00 euros.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4.- Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar los gastos corrientes en que incurran las Mancomunidades en la prestación de los servicios municipales, mantenimiento de la organización administrativa así como en el desarrollo de políticas de promoción local.

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2009, debiendo realizar el gasto dentro del año.

3. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Se presentará sólo una solicitud por Mancomunidad.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al director general de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, calle Castelar 5, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de

diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Certificado del secretario o secretario interventor de la Mancomunidad, o en su defecto, del presidente de la misma, que recoja el desglose a nivel de capítulo del presupuesto de gastos corrientes de la Mancomunidad aprobado para el año 2009, y en su defecto del borrador del mismo.

c) Certificación expedida por el secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

d) Acreditación de que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, mediante la aportación de los certificados emitidos por los órganos competentes. En su ausencia, la presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.- Procedimiento de instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros

Presidente: El director general de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

Vocales: La jefa de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local y la jefa de Sección de Estudios y Programación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las persona interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. En esta convocatoria no cabe la reformulación de solicitudes.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración.

El Comité valorará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Los servicios que preste la mancomunidad, que será valorado con un máximo de 40 puntos. En el caso de prestar varios servicios de los aquí recogidos, sólo se valorará uno y si corresponden a distintas categorías se valorará el de mayor puntuación.

- Desarrollo de políticas de promoción local a través de agencias o de otros órganos establecidos al efecto. Hasta 40 puntos.

- La prestación y extinción de incendios, protección civil y recogida de residuos. Hasta 30 puntos.

- La prestación de servicios sociales y otros servicios municipales. Hasta 20 puntos.

b) El número de Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, que será valorado con un máximo de 40 puntos:

- De 2 a 9 municipios: 40 puntos.

- De 10 a 13 municipios: 30 puntos.

- De más de 14 municipios: 20 puntos.

c) Por antigüedad de la Mancomunidad (atendiendo a la fecha de inscripción), que será valorado con un máximo de 20 puntos:

- Hasta el 1990: 20 puntos.

- 1991-1995: 15 puntos.

- 1996-2000: 10 puntos.

- 2001-2008: 5 puntos.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.-Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Cuantía y abono.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, sin que pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2. La cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud.

3. El importe máximo de la subvención por mancomunidad será de 120.000 euros. En caso de que con el conjunto de solicitudes no se agote la partida presupuestaria, podrá prorratearse el saldo restante entre todos los beneficiarios por igual, pudiendo superarse la cuantía máxima hasta el límite de crédito disponible.

4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que los servicios están subvencionados por el Gobierno de Cantabria.

e) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 11.- Justificación.**

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida. La justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Antes del 15 de enero de 2010 se presentará ante la Dirección General de Administración Local la siguiente documentación:

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, y que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Según anexo II.

- Carta de pago del ingreso recibido.

b) Antes del 31 de marzo de 2010 se presentará ante la Dirección General de Administración Local la liquidación del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, correspondiente al año 2009, desglosado a nivel de capítulo.

2. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

3. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde

el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el director general de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documento justificativo del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. En caso de cumplimiento parcial de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar la subvención en proporción al citado incumplimiento, siempre que dicho incumplimiento sea inferior al 50%.

**Artículo 13.- Régimen sancionador.**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 5 de enero de 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ASISTENCIA FINANCIERA A MANCOMUNIDADES**

<b>1. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD:</b>	
DENOMINACION:	
DOMICILIO:	
TFNO:	C.I.F.:
AYUNTAMIENTOS QUE LA COMPONEN:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	
<b>2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:</b>	
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 120.000 euros):	
<b>3. SERVICIOS QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD:</b>	
Implantación de políticas de desarrollo local a través de agencias o de otros órganos establecidos al efecto. (EN ESTE CASO SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DE TAL ÓRGANO)	
Prestación de servicios de extinción de incendios, protección civil y recogida de residuos	
Prestación de servicios sociales y otros servicios municipales	
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.	
<b>5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS</b> (En caso de no presentar los certificados emitidos por los Órganos competentes).	
La persona abajo firmante autoriza al Director General de Administración Local a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al <b>cumplimiento de sus obligaciones</b> para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.	
<b>4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</b>	
Instancia fechada y firmada	
Certificado del Secretario Interventor, o en su defecto del Presidente, de la Mancomunidad que acredite el importe total de los gastos corrientes de la misma para el año 2009, así como estado justificativo del presupuesto de gastos corrientes desglosado a nivel de capítulo.	
Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.	
Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de los pagos a la Seguridad Social (Opcativo)	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2009

EL PRESIDENTE /A DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.-



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. ....  
SECRETARIO/INTERVENTOR DE .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las inversiones en obras menores, llevados a cabo por esta Mancomunidad, subvencionadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden de ..... de ..... de 2008 por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. .... de ..... de 2009). Y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	Fecha de pago
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente, en ..... de ..... de 2008

VºBº  
El Alcalde/Presidente

El Secretario/Interventor

09/287

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2008.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander publicadas en BOC número 95 de 16 de mayo de 2008 y según la Convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2008 publicada en BOC número 112 de 10 de junio de 2008, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 27 de octubre de 2008 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda.

EXPTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
AA/001/2008	GERMAN ZUBELDIA LANDA	13740897F	1675,49
AA/003/2008	ANGELES GOMEZ VALLE	72017903G	1591,81
AA/004/2008	MARIA INES GONZALEZ PUENTE	13785681X	3105,97
AA/005/2008	MARGARITA YOLANDA HOYO PALAZUELOS	22659839D	2187,62
AA/006/2008	BELEROFONTE SC	G39576715	1994,60
AA/007/2008	VICENTE RUIZ AGUDO	72069286M	1172,16
AA/008/2008	ANTONIO PONTON SAMPERIO	72035350V	1041,92
AA/009/2008	ALCORTA PITA & CAÑAL RODRIGUEZ SL	B39678933	3880,07
AA/010/2008	DIAZ & SOUTULLO SC	G39666912	2717,72
AA/011/2008	VICENTE RONDO IBOMO	72181170V	805,86
AA/012/2008	MARIA BENITA SANTISTEBAN DE LA RIVA	20211131L	992,67
AA/013/2008	RAUL GUTIERREZ SANCHEZ	72053473Q	1318,68
AA/014/2008	COBO SC	G39670096	2206,13
AA/015/2008	EVA MARIA ORTIZ GONZALEZ	20201764J	1470,04
AA/016/2008	SUAN OFIMARKET SL	B39682828	2292,77
AA/019/2008	BLANCA JIMENEZ GOMEZ	13765146Z	1978,84
AA/020/2008	SHIRLEY YANET MARTINEZ OSSA	X03135497E	6084,66
AA/021/2008	INSTITUTO CANTABRO DE UROLOGIA SLP	B39667126	2028,22
AA/022/2008	URBISLA SC	G39665102	2440,86
AA/023/2008	MAGIC CANTABRIA SL	B39671466	3174,60
AA/025/2008	CARLOS CORNEJO DE POO	72040525V	661,78
AA/027/2008	TRANSPORTES GECAVI SLU	B39664669	1172,16
AA/028/2008	ARCO IRIS SC	G39683586	2477,71
AA/030/2008	MARIA ALEJANDRINA MACHUCA SALIRROSAS	72103859D	1239,02
AA/034/2008	ANA DEL VALLE CRUZ	20214572X	1611,72
AA/035/2008	ELSA HOLDENE BETANCOURT BENITEZ	X05372005X	3174,60

EXPTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
AA/037/2008	MARIA JOSE ANTONIA DOMENECH GRESA	13707121H	1174,52
AA/038/2008	CANTABRIA CHOCOLATES SLU	B39663505	3350,97
AA/039/2008	LAURA CRUZ GALLARDO	20218203F	729,13
AA/040/2008	HYPERION INGENIERIA SLP	B39677315	3902,40
AA/041/2008	TECNICA CONSTRUCTIVA ABL62 SL	B39667829	2136,75
AA/044/2008	VANESSA MESSIAS RAMOS	X7341676F	1826,52
AA/045/2008	ELEYEME SC	G39663299	1501,81
AA/046/2008	MARIA PILAR LOPEZ ISLA	13720104Y	3615,52
AA/047/2008	LA SINDICAL SC	G39666185	846,56
AA/048/2008	CYBER LOCUTORIO LATINOS SL	B39658521	2767,60
AA/050/2008	ORIENTAL SPA SANTANDER SL	B39663281	6500,00
AA/059/2008	IGOR MORENO BOLADO	20199602J	881,83
AA/060/2008	MECANIZADOS Y COBRES SL	B39685458	3350,97
AA/061/2008	MUHAMMAD RAZAQ	X3632768X	2204,59
AA/062/2008	ALAMEDA STUDIO SC	G39645569	4234,92
AA/066/2008	MYRIAN BOLLEQUE MENCIA	72131895P	1554,93
AA/068/2008	CLAUDIA CECILIA MARTINEZ DE MORALES	X4238124Y	2014,65
AA/070/2008	MANUEL SANIBO SIERRA	13766167T	763,13
AA/072/2008	CARMEN NIEVES MANUELA POSADA MERODIO	13725117M	779,00
AA/073/2008	ALHE SC	G39677927	4056,44
AA/074/2008	CASA MANOLO SC	G39683404	2193,66
AA/081/2008	AICERCUL SL	B39617261	2116,40

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de ciento siete mil euros (107.000 euros), se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48900 32200 01013 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2008.

Santander, 22 de diciembre de 2008.–El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz.  
09/237

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle del Edificio Tres Torres-Casa del Estudiante, en el Área de Ejecución 89, campus universitario.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de noviembre de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle del Edificio Tres Torres-Casa del Estudiante en el A.E. número 89, "Campus Universitario", a propuesta del rector de la Universidad de Cantabria don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de diciembre de 2008.–El alcalde, Iñigo